



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: HIL/2024/02/0033

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de Óptica y Optometría para el Hospital Intermutual de Levante.

Se hace constar, asimismo, que el objeto del presente Contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV): **85160000 Servicios ópticos**.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El Hospital Intermutual de Levante es un Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social creado para la prestación de la asistencia sanitaria a los accidentados en el desempeño de su actividad laboral.

Actualmente, el Hospital no dispone en plantilla de optometristas que comprueben si los pacientes, antes de ser valorados por los facultativos especialistas en Oftalmología, tienen algún defecto de refracción, o posteriormente tienen necesidad de adaptación de gafas, o lentes de contacto, de prótesis oculares, oculista, estudios, adaptación, pruebas, exploración, valoración y adaptación óptica necesaria a pacientes tanto en régimen ambulatorio como ingresados. En este sentido, y siendo que la realización de optometrías constituye una prestación sanitaria incluida dentro de la cartera de servicios del Hospital, se precisa la contratación del Servicio de Optometría.

Mediante esta nueva contratación, se pretende evitar que los usuarios se trasladen a distancia superior a 30 minutos o 20 km de la ubicación del Hospital, o a otras ciudades dentro del área de cobertura de este, con el consiguiente desembolso de gastos por desplazamientos por parte del Hospital o las Mutuas participes a las que se les da servicio.

Conforme a lo requerido en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, serán determinadas con precisión en la Memoria Justificativa del expediente, así como en los pliegos que rijan la contratación y resto de documentación preparatoria.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 159 de la LCSP en los contratos de servicio cuyo valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de dicha Ley, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

“a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley.

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.”

Identificándose, asimismo, dentro de los servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta, en relación con el Anexo IV de la LCSP: **“Servicios sociales y de salud y servicios conexos”**.

El contrato tiene la calificación de contrato SERVICIO, tal y como establece el artículo 17 LCSP.

La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público. La preparación y adjudicación del presente Contrato queda sometida a las disposiciones correspondientes de la LCSP. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por las normas de derecho privado, con las excepciones contempladas en el artículo 319 LCSP. La ejecución del contrato se ajustará a las previsiones contenidas en el presente PCAP, en el PPT que rige la licitación, a la proposición que formule el licitador que resulte adjudicatario y al documento de formalización que finalmente se suscriba, por este orden.

4. DIVISIÓN POR LOTES:

De conformidad con el artículo 99.3. b) LCSP, el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. En este sentido, tal y conforme se establece en la Memoria Justificativa correspondiente al presente procedimiento de licitación, el objeto del presente contrato abarca actividades y tratamientos de una misma especialidad, por lo que, desde el punto de vista de la seguridad del paciente y la buena práctica médica, se hace indispensable que esta atención sea especializada y realizada por un mismo equipo médico, sin la variabilidad que pueda conllevar el hecho de introducir diferentes proveedores para una misma atención. En consecuencia, para evitar una inadecuada realización de las prestaciones objeto del contrato que desvirtuaría el fin de HIL en esta licitación, no se procede a la división en lotes

5. TRAMITACIÓN:

Ordinaria. La tramitación del expediente se efectuará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y APLICACIÓN Y CAPÍTULO PRESUPUESTARIO:

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los valores actuales de mercado, buscando con ello que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante una correcta estimación de su importe. Todo ello teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de una economía libre de mercado, por lo que resulta imposible obtener un precio de mercado fijo y preestablecido. Se hace constar, asimismo, que la aplicación y capítulo presupuestario consta igualmente en el PCAP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la LCSP la solvencia económica y financiera se deberá acreditar en virtud de lo estipulado en el artículo 87.1. a) y b). La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al artículo 90.1.a) del mismo texto legal. Todo ello, queda recogido en el cuadro de características de las Cláusulas Particulares y Generales de la presente licitación.

Los umbrales de solvencia fijados permiten al Hospital identificar la calidad y aptitud de las ofertas presentadas por los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La elección de los criterios de adjudicación se ha realizado buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente, se ha optado por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

A estos efectos, el reparto de estos criterios se repartirá del siguiente modo:

- Criterios técnicos sometidos a juicio de valor (Memoria Técnica): hasta 40 puntos.
- Criterios económicos evaluables mediante fórmulas: hasta 40 puntos.
- Criterios técnicos evaluables automáticamente: hasta 20 puntos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe imponer a los licitadores, al menos una condición especial de ejecución. En este caso, Hospital Intermutual de Levante impondrá a la entidad adjudicataria el cumplimiento de la siguiente condición especial: Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, es decir, que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración inicial del presente Contrato será de DOCE MESES (12) MESES. La Fecha de inicio estimada de la ejecución del contrato está prevista para el 1 de septiembre de 2024 o, en su caso, al día siguiente al de su formalización si esta fecha es posterior. No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

A la finalización de la vigencia del periodo inicial de duración del Contrato, se contempla la posibilidad de ampliación de este con TRES (3) PRORROGAS por un periodo de duración de 12 MESES cada una de ellas. Éstas se acordarán individualmente por el Órgano de Contratación del Hospital siendo obligatorias para el adjudicatario sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

11. UNIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Unidad de Contratación Pública y Asesoría Jurídica del Hospital Intermutual de Levante.

Fdo.- D. Jaime Peris Pascual
RESPONSABLE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director Asistencial del Hospital Intermutual de Levante.

Fdo.- D. Rafael Martínez Nogués
RESPONSABLE DEL CONTRATO